

**ASUNTO:** CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE  
CONCESIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN POR COSTES SALARIALES

**Nº DE EXPEDIENTE :** TRAMITACIÓN ACUMULADA

**INTERESADO :** VARIOS (28 CENTROS)

En fecha **30 de septiembre de 2021**, la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente Resolución:

**“Vista la Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM número 144, de 23 de junio)”, a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, y en concreto su Programa 1º, que regula la Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo; y la Orden TES/501/2021, de 20 de mayo, por la que se incrementan, con carácter extraordinario durante 2021, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo («BOE» núm. 124, de 25 de mayo de 2021), y concurriendo los siguientes:**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- **PRIMERO.-** Se tramitan acumuladamente las solicitudes presentadas por las Entidades con CIF y domicilio relacionados en la Tabla I, efectuadas en las fechas y con los número de expediente que se explicitan en la Tabla II, formuladas al amparo del Programa 1: “Integración Laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo”, subprograma 1.2. “Mantenimiento de puestos de trabajo”, modalidad “Subvención de costes salariales”, de la referida Orden de bases. Las solicitudes corresponden a los costes salariales devengados en los meses reflejados en Tabla II.

**TABLA I**

IDENTIFICACIÓN DEL C.E.E.		CALIFICACIÓN C.E.E.		DOMICILIO
C.I.F.	DENOMINACIÓN	NUMERO	FECHA	DEL CEE
G30048920	AIDEMAR- ASOC.INTEGR.DEFIC.COM.MA R MENOR	30/0013-CEE/98	15/01/1998	FERNANDEZ CABALLERO, S/N 30730 SAN JAVIER
B73061822	ALFE 21, S.L.	30/0027-CEE/00	10/04/2000	CL. RAMON Y CAJAL, 1-BAJO 30500 MOLINA DE SEGURA
G30078927	APCOM-ASOC.PADRES CENTR.OCUPAC.MINUSV.	30/0011-CEE/97	09/12/1997	CAMINO MAYRENA, S/N. EL COPO 30400 CARAVACA DE LA CRUZ
G30604540	ASTUS PROLAM, C.E.E.	328 Libro Reg. Central Madrid	23/11/1988	BDA. FABRICA LAMPARAS. 30310 LOS GABATOS - CARTAGENA-
B73102592	BANANA ELECTRIC, S.L.	30/0043-CEE/02	18/01/2002	CL. MAYOR, 45 30006 PUENTE TOCINOS
B73116238	C.M.S. PICKING GLOBAL LOGISTICS, S.L.	30/0047-CEE/02	22/07/2002	CTRA.SANTOMERA- ABANILLA KM 8.8, 30620 LA MATANZA -FORTUNA-
B30520043	CARTHAGOMAN, S.L.	30/0040-CEE/01	19/12/2001	CAMINO NOGUERAS, S/N (APDO.CORREOS 60) 30570 BENIAJAN
A73112054	FORMACION, EMPLEO Y COMERCIALIZACION, S.A.	30/0037-CEE/01	08/05/2001	Plaza Sandoval, 5-Bajo. 30004 MURCIA
B73037665	GESILDA GROUP, S.L.	30/0029-CEE/00	16/05/2000	CL. DAVID TEMPLADO, S/N. 30550 ABARAN



IDENTIFICACIÓN DEL C.E.E.		CALIFICACIÓN C.E.E.		DOMICILIO
C.I.F.	DENOMINACIÓN	NUMERO	FECHA	DEL CEE
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.A.	30/0034-CEE/00	13/12/2000	POLIG.INDUSTRIAL-AVDA 3 NAVE 1 30817 TORRECILLA - LORCA -
B73238735	GESTION Y CONTROL DE LORCA, S.L.	30/0052-CEE/03	22/10/2003	DP.TORRECILLA PG IND AV 3 N 1 30817 LORCA
A79475729	ILUNION LAVANDERIAS, S.A.	30/0004-CEE/95	15/05/1995	Avda. Luxemburgo Parc.G-6. Pol.Ind. Cabezo Beaza S/N. 30395 CARTAGENA
B05535661	INCLUYE EMPLEO SOCIAL SL	30/0079-CEE/19	23/07/2019	CL PLANO SAN FRANCISCO, 2 B.J. 30004 MURCIA
B73936593	INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE MURCIA	30/0073-CEE/17	26/09/2017	Avenida ABENARABI - TORRE DAMASCO, 28 30100 MURCIA
B73672693	JERA AVANZA, S.L.U.	30/0061-CEE/10	15/11/2010	AVDA.EUROPA 6-BAJO. EDIF.BRUSELAS 30007 MURCIA
B73698607	LIMPINK SERVICIO DE LAVANDERIA, S.L.	30/0069-CEE/14	08/08/2014	CAMINO DE LOS PINOS, 131 30570 BENIAJAN (MURCIA)
G73822975	MEMPLEO (SALUD MENTAL Y EMPLEO)	30/0068-CEE/14	03/04/2014	CALLE GREGORIO MIÑANO, 52 30500 MOLINA DE SEGURA
A81098642	SRCL CONSENUR CEE, S.A.	30/0010-CEE/97	11/11/1997	POL.IND.CABEZO BEAZA,AV.LUXEMB.,PARC.G-6 30353 CARTAGENA
P3000021J	VALLE, C.E.E.	30/0033-CEE/00	06/11/2000	CL. MENEDEZ PELAYO, S/N 30550 ABARAN
G73973547	ASOCIACIÓN INSERTA2	30/0074-CEE/18	06/02/2018	CL. SANTA CRISTINA 24. SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA
B73090938	CEDETO-C.E.E.Y SERVICIOS DE TOTANA, S.L.	30/0035-CEE/00	27/12/2000	CL. VIRGEN DE LA MERCED, 14 30850 TOTANA
B73854580	CENTRO ESPECIAL 'LA ESTRELLA', S.L.	30/0070-CEE/15	17/03/2015	POLÍGONO INDUSTRIAL 'LA ESTRELLA', CL. ALDEBARÁN Nº 24, 30500 MOLINA DE SEGURA
G30239578	CEOM (ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE DISCAPACITADOS PSIQUICOS)	30/0012-CEE/98	13/01/1998	CTRA MAZARRÓN KM 2 (Junto IES El Palmar) – 30.120 EL PALMAR - MURCIA
B73749210	DISCLEAN, S.L.	30/0064-CEE/13	19/07/2013	CL. VELAZQUEZ, 1ª, PUERTA DERECHA 30100 EL PUNTAL
B30879811	GRUPO AMIAB MURCIA, S.L.	30/0067-CEE/14	03/04/2014	PLAZA CASTELLINI, 11. 1º-C. 30300 CARTAGENA
B73466971	GRUPO SIFU MURCIA, S.L.	30/0059-CEE/07	09/02/2007	AVDA. DE LA LIBERTAD, 3 30009 MURCIA
A79476941	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION,S.A.	30/0042-CEE/01	19/12/2001	CTRA.MURCIA-CARTAG.HOSP.VIRGEN ARRIXACA 30120 EL PALMAR
B73914129	INTEGRACION LABORAL ASPRODES, S.L.	30/0057-CEE/16	25/11/2016	DIPUT.PURIAS,PRJE.ALTOB ORDO 30813 LORCA (MURCIA)

- **SEGUNDO.-** La entidades solicitantes fueron calificadas como centro especial de empleo en las fechas y con los números que vienen indicados en la Tabla I, y todas disponen de centro de trabajo en la Región de Murcia.
- **TERCERO.-** Las citadas entidades han justificado el pago de los salarios de todos sus trabajadores discapacitados para el referido periodo, si bien la cuantificación de la

subvención que correspondería conceder, efectuada por la unidad instructora a partir de la documentación aportada por la interesada, puede diferir de la solicitada. La columna 'Calculado por U. Instructora' de la tabla II refleja los citados importes.

**TABLA II**

<i>Ejercicio</i>	<i>Mes</i>	<i>Solicitado</i>	<i>Concedido</i>	<i>Expediente</i>	<i>Fecha Solicitud</i>
<b>AIDEMAR- ASOC.INTEGR.DEFIC.COM.MAR MENOR</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>ALFE 21, S.L.</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>APCOM-ASOC.PADRES CENTR.OCUPAC.MINUSV.</b>					
<b>ASTUS PROLAM, C.E.E.</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>BANANA ELECTRIC, S.L.</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>CENTRO ESPECIAL 'LA ESTRELLA', S.L.</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>CARTHAGOMAN, S.L.</b>					
2021	JUNIO				
<b>CEDETO-C.E.E.Y SERVICIOS DE TOTANA SL</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>CEOM (ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE DISCAPACITADOS PSIQUICOS)</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>DISCLEAN, S.L.</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>FORMACION, EMPLEO Y COMERCIALIZACION, S.A.</b>					
2021	JUNIO				
<b>GESILDA GROUP, S.L.</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.A.</b>					
2021	JUNIO				



Ejercicio	Mes	Solicitado	Concedido	Expediente	Fecha Solicitud
<b>GESTION Y CONTROL DE LORCA, S.L.</b>					
2021	JUNIO				
<b>GRUPO SIFU MURCIA, S.L.</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION,S.A.</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>INTEGRACION LABORAL ASPRODES, S.L.</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>C.M.S. PICKING GLOBAL LOGISTICS, S.L.</b>					
2021	JUNIO				
<b>ILUNION LAVANDERIAS, S.A.</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>INCLUYE EMPLEO SOCIAL SL</b>					
2021	JUNIO	10.422,44 €	<b>10.308,68 €</b>	2021-05-45-0383	<b>10.308,68 €</b> 14/07/2021
<b>ASOCIACIÓN INSERTA2</b>					
2021	JUNIO				
2021	MAYO				
<b>GRUPO AMIAB MURCIA, S.L.</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE MURCIA</b>					
2021	JUNI				
2021	EXTRA JUNIO				
<b>JERA AVANZA, S.L.U.</b>					
2021	JUNIO				
<b>LIMPINK SERVICIO DE LAVANDERIA</b>					
2021	JUNIO				
<b>MEMPLO (SALUD MENTAL Y EMPLEO)</b>					
2021	MAYO				
<b>SRCL CONENUR CEE, S.A.</b>					
2021	MAYO				
<b>VALLE, C.E.E.</b>					
2021	JUNIO				
2021	EXTRA JUNIO				

- CUARTO.-** Se encuentra debidamente documentado en el expediente que dichas entidades **no tienen deudas tributarias** con la **Administración de la Comunidad Autónoma**; están al corriente en sus obligaciones fiscales respecto a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** y de sus obligaciones económicas frente a la **Tesorería General de la Seguridad Social**, y no están incurso en ninguno de los supuestos establecidos en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **QUINTO.**- No consta que ninguna de ellas haya sido excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.130 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- **SEXTO.**- Tienen acreditado además el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en la forma prevista en la Orden de bases.
- **SÉPTIMO.**- Todos ellos disponen de servicios de ajuste personal y social requeridos por sus trabajadores discapacitados, y mantienen en plantilla al personal técnico y de apoyo que la actividad del centro precisa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 3 y 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que regula los Centros Especiales de Empleo.
- **OCTAVO.**- Según se desprende de la información que obra en poder del órgano instructor, las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión y pago de la subvención que interesa.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo el artículo 12.b de la expresada Ley 9/2002.

**SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN.** La entidad solicitante, ostenta la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento se ha instruido cumpliendo en cuanto al régimen de gestión de la subvención lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, el cual en su artículo 2.1.b) autoriza la aplicación del régimen de concesión directa en el programa de subvenciones para la integración de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, previstas en el Real Decreto 2273/85, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los Centros Especiales de Empleo, y en la Orden MTAS de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de su integración laboral de los discapacitados en centros especiales de empleo y trabajo autónomo y la Orden de 8 de junio de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 144, de 23 de junio) "por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.

En cuanto al plazo de solicitud y los requisitos que de cumplir el solicitante se ha aplicado lo dispuesto en los artículos 5, 10 a 14, 22 y 23 de la Orden de bases, instruyéndose el procedimiento de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





**CUARTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA.** No constando en el procedimiento instruido otros hechos que los aducidos por el interesado, se ha prescindido del trámite de audiencia, en virtud de lo establecido en el artículo 82, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**QUINTO.- CUESTION DE FONDO.** La instrucción del procedimiento que se resuelve tiene por objeto determinar si procede conceder y pagar a las entidades interesadas la subvención que solicitan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

Cada entidad solicitante para poder ser beneficiaria ha de cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar calificada como centro especial de empleo.
- 2.- Estar ubicado el centro de trabajo, al que se refieren los costes salariales cuya subvención se solicita, en la Región de Murcia.
- 3.- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias para con la **Administración de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de Administración Tributaria** y de sus obligaciones económicas frente a la **Tesorería General de la Seguridad Social**, y no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 4.- Tener efectuada la evaluación inicial y el plan de seguridad previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo.
- 5.- No haber sido excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- 6.- Tener presentada la memoria comprensiva, según lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, debe presentar anualmente.
- 7.- Disponer de servicios de ajuste personal y social, y del personal técnico y de apoyo que requieran sus trabajadores discapacitados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 3 y 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que regula los Centros Especiales de Empleo.
- 8.- Haber presentado mensualmente en el modelo establecido al efecto, y dentro de los 15 primeros días naturales del mes, la solicitud de subvención destinada a sufragar parcialmente los costes salariales que hubieran abonado a sus trabajadores en el mes inmediatamente anterior (Artículo 14 punto 2 de la Orden de Bases).

Todos los cuales constan acreditados en cada uno de los expedientes.

Otro de los aspectos a considerar es **la cuantía de la subvención**. El artículo 23.1 de la Orden de bases establece que la subvención consistirá en el abono del cincuenta por ciento del importe del salario mínimo interprofesional, vigente en cada mensualidad. Dicha subvención se concederá, por cada contrato de trabajo que mantenga el CEE efectuado a personas discapacitadas, cuando el trabajador haya permanecido el mes completo de alta en el mismo, o bien, solo de la parte proporcional a los días que efectivamente se encuentre dado de alta. En el caso de los contratos pactados en jornada a tiempo parcial, la subvención se reducirá, siendo proporcional a la jornada efectivamente realizada.

La TES/501/2021, de 20 de mayo, por la que se incrementan, con carácter extraordinario durante 2021, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo («BOE» núm. 124, de 25 de mayo de 2021), establece en su Artículo único que:

1. Con carácter extraordinario, durante el ejercicio de 2021, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, establecidas en el artículo 4.B)2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, en el supuesto de contrataciones efectuadas con personas con un tipo y grado de discapacidad





que implique especiales dificultades de acceso al mercado ordinario de trabajo, en los términos contemplados en el apartado siguiente, serán por un importe del 55 por ciento del salario mínimo interprofesional. En el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a las subvenciones a conceder por las administraciones públicas competentes para financiar los costes salariales en los importes señalados respecto de las nóminas devengadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de las personas trabajadoras con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo, siempre que estén incluidas en alguno de los grupos siguientes:
  - a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.
  - b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.
3. Con carácter general, para el resto de contratos celebrados por centros especiales de empleo con personas trabajadoras con discapacidad que no estén incluidas en alguno de los grupos señalados en el apartado anterior, se mantendrán las cuantías de las subvenciones establecidas en el artículo 4.B).2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, antes mencionado.

El ámbito de aplicación de esta orden ministerial se extiende a todo el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tienen reconocidas las comunidades autónomas.

**SEXTO:** El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido su forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento, y que contra este acuerdo no procederá interponer recurso alguno.

Dado que los expedientes relacionados en la Tabla II pertenecen al mismo programa de ayudas, resulta procedente la acumulación y tramitación conjunta del procedimiento de gasto.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Empleo de fecha **21/09/2021** y número de informe de fiscalización 2021/56493 - 01, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Conceder y pagar a las Entidades solicitantes cuya relación, meses a subvencionar e importes, figuran en la Tabla II, la subvención de "costes salariales" solicitada, por un importe total de **725.728,70 € (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS)**, gasto elegible **725.728,70 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.57.02.00.322A.475.02, Código Proyecto 032551210001.

**SEGUNDO.- Autorizar y Disponer** el gasto, reconocer la **Obligación** y proponer el **Pago** a favor de cada Centro Especial de Empleo, por el importe que le corresponda según la tabla II, con cargo a la aplicación presupuestaria y al Código Proyecto anteriormente citados, y abono a los IBAN relacionados en el Anexo I.

**TERCERO.-** Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización de los documentos ADOK correspondientes.

**CUARTO:** Dar traslado al Ordenador de Pagos para llevar a cabo su materialización."

Se le Notifica la presente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada por medio de la [Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M.](#), código de procedimiento 1495, ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, si bien, si esta notificación se produjese durante la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el



plazo empezará a contar, según su Disposición adicional tercera, a partir de que pierda la vigencia el mismo.

EL JEFE DE SECCIÓN  
Fdo.: Félix Avilés Hurtado.  
(Firmado electrónicamente al margen)

04/10/2021 13:37:16

AVILES HURTADO, FELIX

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a67b4cad-2507-55fc-804f-0050569b6280

